

Secretaria
de la
Camara de Diputados
de la Nacion

A la H. Camara de Diputados

La Comision de Peticiones y Poderes, por los razones que espondra el miembro informante, tiene el honor de aconsejar la sancion del siguiente:

"Proyecto de Decreto"

La Camara de Diputados
Decreta

Art. 1º = Aprueban la eleccion practicada en el distrito electoral de San Luis, el 14 de Febrero del corrie año, por la que resultan electos Diputados al H. Congreso de la Nacion, los ciudadanos: don Victor S. Guinagan; don Benigno Rodriguez Jurado y don Mauricio P. Daract.

Art. 2º = Comuniquese D.

Sala de la Comision, junio 13 de 1892

M. Meyer

Rodrigue

E. H. Ramos

Jun 13-6 1892

La Junta
Electoral

San Luis, Mar' no 14/92.

Al Ciudadano Doctor Don Victor
S. Quintanilla.

Cumple con el deber de comuni-
car á U. que la Junta que presido le he pro-
clamado Diputado al N. Congreso de la
Nación, como se instruirá por el acta que en
 copia autentizada y á sus efectos acompaño.

Dios gd. á U.
Victor

Copia.

En la Ciudad de San Luis, a catene de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en el Salón de la Legislatura los Señores Doctores Don Ciraco Sola Presidente de la misma, Doctor Don Melchor J. Sgarza habal Ministro del Superior Tribunal de Justicia en ejercicio de la Presidencia del mismo para este acto, por ausencia del Presidente e inhabilidad del Vice Presidente por concurrir al mismo, como Presidente de la Legislatura, y el Señor Don Luis Rogers & como representante del Sr. Jefe Federal que se halla ausente de esta Capital, en su carácter de Jefe del Distrito de Correos de San Luis, en asistencia además del Secretario del Jefe de Nación Don Feliciano P. Paulo, a objeto de practicar el escrutinio de las elecciones de tres Diputados a la H. Cámara de Diputados de la Nación, practicar en esta Sección Electoral el día catene de Febrero ppdo, y habiendo procedido al acto después de presentados a la

Junta, por el consentimiento de la Legislatura, los pliegos
que le habian sido dirigidos desde los vecinos elec-
torales en que se halla dividida la Provincia,
dando por resultado que los señores Doctor Don
Victor S. Guimaraes, Doctor Don Benigno Ro-
driguez Jurado y Doctor Don Mauricio
P. Saraet, habiendo obtenido dos mil quin-
ientos noventa y cinco votos cada uno, y los
señores Doctores Electro Lobos, Marcial Ojeda y
Don Euclides Astudillo ochocientos veinte y tres,
proclamando en consecuencia a la Junta,
a los tres primeros.

La Junta no toma en consideracion una
acta de eleccion practicada en la Seccion Simple,
por no reunir las formas determinadas por la
Ley, por quanto aparece hecha ante una mesa
popular, siendo que la Junta en acta de ca-
torce de Enero, no dio' ordenes legales para esa
Seccion por no haberse cumplido oportunamente
los Registros de sus criados, segun entonces

se hizo constar.

Al revisar los pliegos de la Seccion de Elec-
tas, se vio' que alli no se habia practicado eleccion,
por no haberse entregado a las mesas las formas
necesarias para el Registro.

En este estado, la Junta tomo' en conside-
racion cuatro protestas que le habian sido diri-
jidas, una de la Seccion general, dos de la Seccion
electoral de Santa Rosa y la otra de la de Belgiano,
resolviendo elevarlas al H. Congreso con el
informe acordado, de conformidad con el Art.
40. segunda parte de la Ley de Elecciones Estaciona-
les. Con lo que se dio' por terminado el acto firman-
do de la presente los señores nombrados, ante mi' de
f. = C. Saraet = Obediente J. Gariñabal = Luis Ro-
gerso = Feliciano C. Canales Escriba del Jefe
gado Nacional. -

En copia

L. Saraet

Feliciano C. Canales
Escriba del Jefe
gado Nacional.

San Luis Abril 29 de 1892
Al Sr. Presidente de la H. Cá-
mara de Diputados de la Nación.

Buenos Aires

Nos permitimos comunicar, por su
intermedio, a la H. Cámara, cumpliendo con
un deber de justicia, y de patriotismo: que el Sr.
Victor S. Santasó, que se presentara ante su esue-
po, con el falso título de representante del pueblo,
tiene pendiente, ante los Tribunales de esta pro-
vincia un juicio de estafa, por valor de más
de veinte mil pesos nacionales. Si los tri-
bunales no lo han condenado todavía, la
conciencia pública lo señala ya como un
estafador vilgar. Y como hombres de es-
ta talla moral no pueden ocupar un
asiento en el templo de las leyes, sin man-
cha de la dignidad nacional, consi-
deramos que no se amedigue del tremendo cargo
que pesa sobre su reputación, por medio
de los hechos en conocimiento de la H. Cá-
mara o fin de que pueda proceder con
conciencia en el estudio de su diplo-
ma.

Saludamos att. al Sr. Prt.

J. J. J. J. E. Achurri R. Amador
Victor C. Sencera Leontes Videla
Celestino Larra J. L. Travers

